



## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO

### ÍNDICE

1.	OBJETO Y COMPETENCIA .....	Pág. 2
2.	GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA .....	Pág. 2
3.	OBJETIVOS .....	Pág. 3
4.	FINANCIACIÓN .....	Pág. 3
5.	PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS .....	Pág. 4
6.	GASTOS SUBVENCIONABLES .....	Pág. 5
7.	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN .....	Pág. 11
8.	SOLICITUDES .....	Pág. 11
9.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES .....	Pág. 14
10.	CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES .....	Pág. 14
11.	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....	Pág. 14
12.	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS .....	Pág. 17
13.	SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN .....	Pág. 18
14.	DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA AYUDA Y REINTEGRO .....	Pág. 20
15.	PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS .....	Pág. 20
16.	PROTECCIÓN DE DATOS .....	Pág. 21
17.	NORMATIVA DE APLICACIÓN .....	Pág. 22
	ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS .....	Pág. 24
	ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA .....	Pág. 26
	ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA .....	Pág. 29



## 1. OBJETO Y COMPETENCIA

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de ayudas en el año 2023, en régimen de concurrencia no competitiva, que promueve la Delegación de Inclusion y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de impulsar y apoyar actuaciones de mejora de la accesibilidad en establecimientos abiertos al público en el término municipal de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en la legislación general básica en esta materia.

Respecto a la competencia, en la Delegación de Inclusion y Accesibilidad se integran, de acuerdo con lo indicado en el Decreto de Alcaldía n.º 8377 de 17 de junio de 2023, todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusion en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y las adaptaciones normativas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con vistas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas. Asimismo ejerce las competencias establecidas, entre otros, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusion Social (modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo) y el Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las Personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, en relación con la Directiva (UE) 2019/882, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019. En el ámbito autonómico resultan igualmente de aplicación la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como lo señalado en el artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

## 2. GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de la convocatoria se realizará:

- Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

-2-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd1540dd97c1ca43eb44791918c1e45e412149a753 | P.ÁG. 2 DE 32

por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba , según lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- De acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones, concretamente:
  - Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
  - Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
  - Eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

### **3. OBJETIVOS**

Los objetivos de esta convocatoria son los siguientes:

- Garantizar el acceso sin obstáculos así como facilitar la movilidad en los establecimientos abiertos al público de las personas con discapacidad disminuyendo las barreras arquitectónicas existentes.
- Aumentar la inclusión y participación de las personas con discapacidad en la sociedad, así como promover la igualdad de oportunidades en materia de acceso a bienes y servicios disponibles en los establecimientos abiertos al público.
- Contribuir a la promoción de la accesibilidad universal, generando cambios positivos en la concepción de los diseños arquitectónicos y productos comerciales.
- Promover el diseño universal o el diseño para todas las personas.

### **4. FINANCIACIÓN**

4.1. Para atender la financiación de la convocatoria se dispondrá del crédito total que se indica con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CRÉDITO TOTAL</b>
Z A70 2311 77000	INCLUSIÓN. ACCESIBILIDAD. AYUDAS ACCESIBILIDAD ESTABLECIMIENTOS AL PÚBLICO	120.000,00 €

## **5. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a trabajadores/as autónomos/as, empresas u otras entidades con establecimientos abiertos al público en el municipio de Córdoba con licencia de apertura expedida por el Excmo. Ayuntamiento con al menos un año de antigüedad a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases las personas, empresas o entidades:

- Que no sean propietarias de un establecimiento abierto al público en el municipio de Córdoba.
- Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido.
- Con carácter general las excluidas en función de lo establecido en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o aquellas personas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-4-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd154d0dd97c1ca43eb447919f8c1e45e412149a753 | P.ÁG. 4 DE 32

- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de cualquier administración.
- h) Haber sido sancionado por cualquier administración con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- i) Las que sean deudoras de la Hacienda Municipal o no hayan presentado justificación de las subvenciones previamente concedidas en plazo.

## **6. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los gastos a subvencionar son los derivados de:

- La realización de obras para la ejecución de rampas en el interior de establecimientos abiertos al público (sin afección a la vía pública), incluyendo en su caso la adquisición de nuevas puertas de acceso.
- La adquisición de rampas desmontables o ayudas técnicas con las que salvar desniveles en el interior de establecimientos abiertos al público.

Las obras a realizar deberán contar con proyecto de obra realizado por personal técnico habilitado (arquitecto/a, ingeniero/a o similar), así como con las licencias y autorizaciones necesarias otorgadas por órgano competente y cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad entre hombres y mujeres.

Las rampas a ejecutar o las ayudas técnicas o rampas desmontables a adquirir deberán cumplir en todo caso con lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, particularmente en los artículos 64, 67, 72 y 75:

### **Artículo 64. Acceso al interior**

1. Para acceder al interior de los edificios, establecimientos e instalaciones a que se refiere el presente Capítulo al menos un acceso desde el espacio exterior al interior, que deberá ser el principal, cumplirá las condiciones establecidas a continuación:
  - a) Estará al mismo nivel de la cota exterior siempre que sea posible.

-5-

b) En caso de existir un desnivel mayor de 5 centímetros, el acceso se efectuará mediante rampa, tapiz rodante o ascensor, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 72, 73 y 74, respectivamente. Los desniveles inferiores o iguales a 5 centímetros se salvarán con un plano inclinado con una anchura mínima de 0,80 metros y con una pendiente que no supere el 25%.

c) La entrada accesible comunicará, al menos, con un itinerario accesible fácilmente localizable y con las plazas de aparcamiento accesibles situadas en el exterior del edificio.

d) La anchura mínima libre de paso será de 0,80 metros.

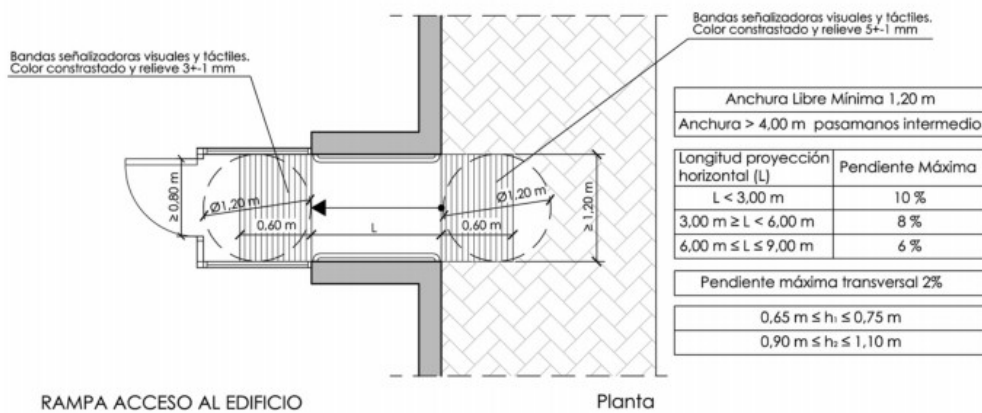
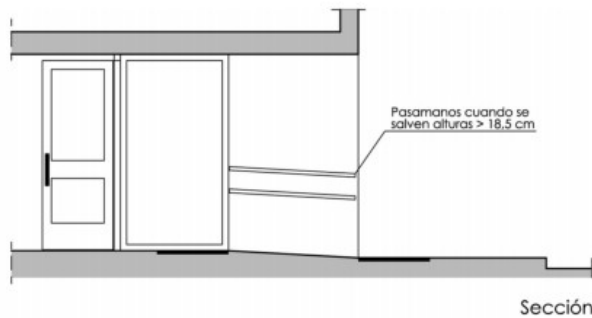
e) El hueco de paso así como las puertas deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 67.

2. Si existen sistemas de control fijos de accesos y salidas, tales como arcos de detección, torniquetes o similares que supongan un obstáculo a personas con discapacidad, se dispondrán pasos alternativos accesibles.

3. En los accesos, la diferencia de rasantes entre la vía pública y la parcela, se resolverá en el interior de esta, quedando prohibida la alteración de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. En el caso de edificaciones ya existentes en las que se justifique expresamente la imposibilidad o grave dificultad en solucionar dicha diferencia de rasantes, se optará por garantizar en la acera al menos el paso normal de una persona, acompañada, en su caso, de perro guía o de asistencia, mediante la correspondiente señalización y adopción de medidas de protección.

4. En caso de que existan varios accesos, el accesible debe estar ubicado en la misma zona por la que acceda el resto del público, sin perjuicio de lo establecido en el Anexo III.

5. En los planes de evacuación se garantizará que las personas con problemas de movilidad puedan utilizar las salidas que supongan una mayor rapidez de evacuación.



## Artículo 67. Huecos de paso

1. Las puertas de acceso desde el exterior y puertas interiores cumplirán las siguientes condiciones:

- A ambos lados de las puertas, en el sentido de paso, existirá espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de la puerta, que deberá encontrarse al mismo nivel.
- Para el cómputo de la medida especificada de 1,20 metros del lado exterior de las mismas, será admisible la consideración del acerado o espacio exterior colindante, siempre que se encuentre al mismo nivel.
- El ángulo de apertura no será inferior a 90 grados, aunque se utilicen topes.
- La anchura mínima libre de paso en las puertas situadas en los itinerarios y espacios accesibles a que se refiere el artículo 65 será, como mínimo, de 0,80 metros.

- e) Cuando se utilicen puertas de dos o más hojas, y estas no dispongan de mecanismos de automatismo y coordinación que permita su apertura simultánea, al menos una de ellas dejará un paso libre de una anchura mínima de 0,80 metros.
- f) Todas las puertas serán fácilmente identificables para personas con discapacidad visual.
2. Las puertas previstas para evacuación, además de reunir las condiciones establecidas en el apartado anterior, dispondrán de barra de apertura situada a 0,90 metros del nivel del suelo que se accionará por simple presión.
3. Las puertas de apertura automática estarán provistas de:
- a) Mecanismo de minoración de velocidad programado de forma que no superen la velocidad de 0,5 metros por segundo.
- b) Dispositivos sensibles que impidan el cierre automático de las puertas mientras su umbral esté ocupado por una persona o elementos de que ésta se asista.
- c) Dispositivos sensibles que las abran automáticamente en caso de aprisionamiento.
- d) Mecanismo manual de parada del sistema de apertura y cierre.
4. Las puertas con hojas totalmente transparentes se ejecutarán con policarbonatos o metacrilatos, luna pulida templada de espesor mínimo 6 milímetros o acristalamientos laminares de seguridad. Dispondrán de señalización horizontal en toda su longitud situada a una altura inferior comprendida entre 0,85 y 1,10 metros y a una altura superior comprendida entre 1,50 y 1,70 metros que contraste con el entorno fácilmente, para hacerlo perceptible a las personas con discapacidad visual.
5. Cuando existan puertas giratorias habrán de disponerse otros huecos de paso con distinto sistema de apertura, que deberán cumplir las condiciones señaladas en los apartados del presente artículo.

### **Artículo 72. Rampas fijas**

1. Las rampas de comunicación entre áreas y dependencias de uso público cumplirán, además de las condiciones exigidas por el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, las que se establecen en el presente artículo.
2. El diseño y trazado de las rampas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
- a) Los tramos serán rectos.



- b) Su anchura libre mínima será de 1,20 metros sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos, siempre que estos no sobresalgan más de 12 centímetros del paramento o barandilla. La anchura de la rampa estará libre de obstáculos.
- c) El pavimento se ajustará a lo establecido en el artículo 91.
- d) Las rampas con recorridos cuya proyección horizontal sea menor que 3 metros tendrán una pendiente máxima del 10%, del 8% cuando menor que 6 metros y del 6% para el resto de los casos.
- e) La longitud máxima de cada tramo de rampa sin descansillo será de 9 metros medida en proyección horizontal.
- f) Las mesetas, tanto intermedias como de embarque y desembarque, tendrá al menos la anchura de la rampa y una longitud medida en dirección de la marcha de 1,50 metros y sobre ella se podrá inscribir una circunferencia de diámetro mínimo de 1,20 metros al mismo nivel y libre de obstáculos sin que pueda ser invadida por puertas o ventanas, ni podrán formar parte de espacios destinados a otros usos. Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la rampa no se reducirá a lo largo de la meseta. No habrá puertas ni pasillos de anchura inferior a 1,20 metros situados a menos de 1,50 metros de distancia del arranque de un tramo. En el supuesto de rampas de acceso a que se refiere el artículo 64 será preceptiva la anchura de 1,20 metros como mínimo, en las mesetas de embarque y desembarque.
- g) En las mesetas de embarque y desembarque existirá con la misma anchura de la rampa una franja señalizadora de 0,60 metros de pavimento de diferente textura y color.
- h) La pendiente máxima en la dirección transversal será de un 2%.
- i) No se admitirá la colocación sobre el pavimento de elementos sueltos que pueden deslizarse.
3. Las rampas que no estén cerradas lateralmente por muros dispondrán de barandillas o antepechos rematados por pasamanos, excepto cuando salven una diferencia de altura no superior a 15 centímetros, en cuyo caso, si no se dispone de barandilla o antepecho, deberán contar con un zócalo o elemento protector lateral de 10 centímetros de altura como mínimo. Los pasamanos y barandillas, reunirán, además de las condiciones establecidas en el artículo 22.1.j) las siguientes:
- a) La altura de la barandilla o antepecho medida desde el pavimento hasta el remate superior de los pasamanos estará comprendida entre 0,90 y 1,10 metros.
- b) Los pasamanos y barandillas deberán coincidir, como mínimo con el inicio y desarrollo final de la rampa.

4. Las rampas que estén cerradas lateralmente por muros dispondrán de pasamanos que reunirán las condiciones previstas en el artículo 22.1.j).

### **Artículo 75. Ayudas técnicas para salvar desniveles**

1. Las ayudas técnicas para salvar desniveles serán las siguientes:

- a) Plataformas salvaescaleras.
- b) Plataformas elevadoras verticales.
- c) Cualquier otra de naturaleza análoga.

2. Las ayudas técnicas serán admisibles solo en las instalaciones, construcciones y dotaciones para actividades temporales, ocasionales o extraordinarias en edificios existentes de concurrencia pública, así como en los casos previstos en los artículos 76.3 y 123, o en los supuestos de excepcionalidad contemplados en la disposición adicional primera del Decreto, siempre que se siga el procedimiento establecido en la misma.

3. Las ayudas técnicas deberán reunir las siguientes condiciones generales:

- a) Posibilitar salvar desniveles de forma autónoma para personas usuarias de silla de ruedas.
- b) Estar instaladas de forma permanente.
- c) Tanto en las zonas de embarque como de desembarque dispondrán de un espacio libre de obstáculos en el que pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro.
- d) Cumplir las condiciones de seguridad exigidas por la normativa sectorial que le sea de aplicación, debiendo acreditarse dichos extremos mediante las correspondientes certificaciones de conformidad u homologaciones expedidas por entidades oficialmente reconocidas.
- e) Las plataformas salvaescaleras o de movimiento inclinado no invadirán el ancho libre de la escalera en su posición recogida, incluidos sus mecanismos, y ocuparán ese espacio solo cuando estén funcionando.

4. Dada su naturaleza análoga, será también admisible, salvo en el supuesto recogido en el artículo 123, la utilización de rampas desmontables, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Solo se permitirá su utilización de forma ocasional o extraordinaria.
- b) Cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 22.

-10-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd154d0dd97c1ca43eb447919f8c1e45e412149a753 | PÁG. 10 DE 32

c) Serán sólidas y estables.

d) Deben mantenerse en uso durante el horario de servicio abierto al público y se mantendrán en adecuadas condiciones de conservación.

## **7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

7.1. La cuantía máxima a subvencionar por cada establecimiento abierto al público, de acuerdo con el concepto de gastos subvencionables, es la que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Ejecución de rampas o adquisición de ayudas técnicas o rampas desmontables para salvar desniveles en establecimientos abiertos al público	1.200,00 € por establecimiento

7.2. En caso de haber más solicitudes que cuantía disponible se reducirá proporcionalmente la ayuda. A este respecto solo se aceptarán un máximo de 120 solicitudes en función de la fecha de presentación a través del registro de entrada, el resto serán excluidas.

7.3. Si el coste de las actuaciones es menor a 1.200,00 € se reducirá a la cantidad que aparezca en el presupuesto o factura presentada.

## **8. SOLICITUDES**

8.1. La solicitud de participación en la presente convocatoria se presentará preferentemente en el modelo normalizado que se acompaña como ANEXO I, a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) dirigida a la Unidad destinataria LA0016616 (Inclusión y Accesibilidad) indicando en el asunto “Ayudas rampas establecimientos al público 2023”.

Asimismo se podrá presentar a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación de la solicitud se realice en un registro distinto al de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la persona o entidad solicitante estará obligada a enviar al correo electrónico [inclusionyaccesibilidad@ayuncordoba.es](mailto:inclusionyaccesibilidad@ayuncordoba.es), en un plazo máximo de dos días hábiles desde su presentación, copia escaneada del justificante y documento de presentación de la

-11-

solicitud, en el que debe figurar al menos la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa aportada.

Cada trabajador/a autónomo/a, entidad o empresa beneficiaria podrá presentar como máximo una única solicitud de las ayudas, quedando automáticamente excluidas la segunda o siguientes solicitudes presentadas por un/a mismo/a titular de establecimiento.

La presentación de la solicitud a la convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases reguladoras.

8.2. Con carácter general, **la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:**

- a) **Solicitud**, según modelo normalizado, que se incluye como **ANEXO I**.  
Las solicitudes estarán a disposición de los interesados en la dirección web <https://oficinavirtual.cordoba.es/inclusion-y-accesibilidad/ayudas> y supletoriamente en las dependencias de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba (Avda. de Gran Capitán 6, 1.ª planta (14071-Córdoba)).
- b) **NIF** o **NIE** en vigor de la persona solicitante. En el caso de que el/la solicitante actuara mediante **representante**, copia del D.N.I. o documentación equivalente del/de la representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.
- c) **Certificados positivos** vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias con:
  - la Agencia Tributaria Estatal.
  - la Agencia Tributaria Autonómica.
  - la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - el Ayuntamiento de Córdoba.
- d) Copia de la **licencia de apertura del establecimiento** expedida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.
- e) **Declaración responsable (incluida en ANEXO I)** de que la persona/empresa/entidad solicitante:
  - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en la Sección 3.ª del Capítulo III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las referidas a haber justificado todas las subvenciones recibidas del mismo en

-12-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd1540dd97c1ca43eb447919f8c1e45e412149a753 | P.ÁG. 12 DE 32

los plazos legales establecidos y haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que haya recaído sobre la entidad resolución firme de reintegro.

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y ha justificado otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad se habrá de indicar por parte de qué entidad pública o privada y cuantía.
  - No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
  - No incumple los extremos expresados en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la UE (EDL 1992/1446), que indica que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.
  - Queda sometida al control y comprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de las condiciones y requisitos que fundamentan la percepción de la subvención, asumiendo que el incumplimiento de los mismos puede conllevar el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora que pudiera resultar de aplicación.
- f) En caso de haber solicitado o recibido subvención pública o privada para la misma finalidad se acompañará solicitud de la misma y, en su caso, resolución de concesión.
- g) **Modelo de designación de cuenta bancaria** (en caso de no estar previamente dado de alta como tercero en el programa de contabilidad municipal Sicalwin o haberse producido alguna modificación en sus datos). Este modelo deberá estar firmado por la entidad bancaria y por la persona solicitante, pudiéndose obtener en: [https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662\\_20200128designacioncuentabancariav3.pdf](https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662_20200128designacioncuentabancariav3.pdf)
- h) **Presupuesto o factura** del objeto de la ayuda.

Si alguno de los documentos requeridos se hubiese presentado ante el Ayuntamiento de Córdoba dentro de los últimos 5 años anteriores, se hará constar expresamente en la solicitud, indicándose exactamente la fecha en que se entregó dicha documentación, de conformidad con lo indicado en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2.º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

-13-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd154d0dd97c1ca43eb447919f8c1e45e412149a753 | P.ÁG. 13 DE 32

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En cualquier caso, la Delegación de Inclusion y Accesibilidad podrá requerir cualquier otra documentación complementaria que permita verificar de manera fehaciente los requisitos necesarios de cara a la obtención de la ayuda.

## **9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para presentar solicitud para acogerse a las ayudas reguladas en estas Bases será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

## **10. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las ayudas reguladas en estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el 100% del coste total previsto. En tal caso se reducirá la aportación de la Delegación de Inclusion y Accesibilidad en la parte correspondiente.

En el caso de que un/a propietario/a de un establecimiento abierto al público solicite la ayuda regulada en estas Bases y al mismo tiempo sea solicitante o beneficiario de otra subvención ha de hacer constar esta circunstancia en la declaración responsable incluida en el ANEXO I.

Tras la resolución de las ayudas reguladas en estas Bases, si las personas beneficiarias de las mismas obtuvieran cualquier otra subvención para la misma finalidad, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Córdoba a través de registro electrónico dirigido a la Delegación de Inclusion y Accesibilidad en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de la resolución al objeto de modificar, si procede, la ayuda otorgada o su reintegro conforme a lo indicado en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

11.1. El procedimiento de concesión, dado su objeto y finalidad, será por concurrencia no competitiva, conforme a lo indicado en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, por lo que las personas y entidades solicitantes no se someterán

-14-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99d122c73dd154d0dd97c1ca43eb44791918c1e45e412149a753 | PÁG. 14 DE 32

al régimen de concurrencia competitiva, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, pudiéndose conceder en atención al cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras, y estando limitada su concesión a las disponibilidades presupuestarias existentes. Por tanto se otorgará la ayuda por parte del órgano competente a aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma mediante el prorrateo, entre las personas, entidades o empresas beneficiarias de la subvención, del importe máximo destinado hasta agotar el límite del crédito existente (siempre que no supere la cuantía máxima prevista para la línea de subvención) y de acuerdo con lo señalado en la Base n.º 4, “Financiación”.

11.2. El órgano instructor será un técnico o técnica de la Delegación de Inclusion y Accesibilidad, quien formulará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba como órgano concedente. El órgano instructor tendrá, además, las siguientes funciones: a) Evaluación de las solicitudes; b) Propuesta provisional de resolución; c) Análisis de las alegaciones y documentación presentada y d) Propuesta definitiva de resolución.

11.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse publicado resolución expresa, las personas, entidades o empresas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.

11.4. Las resoluciones que afecten a terceros que se dicten en este procedimiento y que tengan carácter de definitivas agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, ante el órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo se podrá presentar recurso de reposición, en el plazo de 1 mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de 6 meses desde que hubiese finalizado el plazo para dictar la resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 antes mencionados.

11.5. De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán

-15-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd1540dddf97c1ca43eb44791918c1e45e412149a753 | PÁG. 15 DE 32



remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta Ley.

11.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro.

11.7. La concesión de las ayudas seguirá el siguiente procedimiento de cara a la tramitación del expediente:

#### **a) Aprobación de las Bases de la convocatoria**

Corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba la aprobación de las Bases de la convocatoria de ayudas. Una vez se produzca dicha aprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

Se concederá un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases en el B.O.P.

#### **b) Comprobación y subsanación de solicitudes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y, si se comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación necesaria, se requerirá a la persona, entidad o empresa solicitante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la citada ley 38/2003, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de notificación con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **c) Resolución provisional y alegaciones**

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor informará sobre las solicitudes admitidas y excluidas, haciendo constar las que cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, formulando propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica

-16-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd1540dddf97c1ca43eb447919f8c1e45e412149a753 | PÁG. 16 DE 32



del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>) concediéndose a las personas y entidades interesadas un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

#### **d) Resolución definitiva**

Las alegaciones aducidas, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente por el órgano instructor, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual este formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención a la Junta de Gobierno Local, que deberá incluir la relación de personas solicitantes admitidas y excluidas, indicando en este caso la causa de exclusión, y la cuantía de la ayuda concedida. La resolución definitiva se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

### **12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas, entidades o empresas beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Córdoba, así como con cualquier otra deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba con anterioridad a dictarse la propuesta de pago de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Córdoba, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida. Para ello el establecimiento beneficiario deberá ostentar en su exterior una placa o pegatina con el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba y "Córdoba incluye", durante los dos años siguientes a la fecha de concesión de la subvención, que será facilitado por la Delegación de Inclusion y Accesibilidad.
- Comunicar a la Delegación de Inclusion y Accesibilidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, en el plazo de 15 días hábiles desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

-17-



- Comunicar a la Delegación de Inclusión y Accesibilidad cualquier cambio en los datos personales o de contacto aportados en la solicitud durante la tramitación del expediente y en los cuatro años posteriores.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la normativa de aplicación.
- Cualquier otra que se haga constar en la resolución de concesión o en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 13. SEGUIMIENTO, CONTROL Y JUSTIFICACIÓN

13.1. Las personas, entidades o empresas beneficiarias deberán tener a disposición del Ayuntamiento de Córdoba toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar a este las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones, entendiéndose que la falta de colaboración u obstrucción será considerada como causa de reintegro de la subvención otorgada, previa resolución al efecto. Asimismo la Delegación de Inclusión y Accesibilidad podrá requerirles, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que subsanen la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación del requerimiento.

13.2. En caso de incumplimiento de alguna de las Bases reguladoras de esta convocatoria se podrá requerir a la persona, entidad o empresa beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

13.3. Las subvenciones a otorgar acogidas a esta tendrán carácter de **pago anticipado en un 100%** de la cuantía concedida y se justificarán ante el órgano concedente mediante la aportación de documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos a los fines subvencionados. Esta documentación acreditativa habrá de consistir en justificantes de gasto (facturas) cuyas fechas de emisión se encuentren **entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023**.

-18-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd1540dddf97c1ca43eb447919f8c1e45e412149a753 | PÁG. 18 DE 32

13.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, la justificación se habrá de presentar mediante **cuenta justificativa (ANEXO III)**, firmada por la persona o entidad beneficiaria, **hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive**.

Esta cuenta justificativa habrá de incluir:

- **Memoria explicativa** y detallada relativa a la ejecución de la actuación para la que se hubiera concedido la subvención, y una declaración de la persona o entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la misma, así como el importe total del gasto contraído.
- **Justificación de gastos** de la ayuda otorgada especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación por el coste total.
- **Originales de documentos y justificantes (facturas)** de los conceptos de gasto subvencionables y justificantes del pago, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes por el servicio gestor, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, anteriormente citados. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.
- En el caso de rampas de obra, **proyecto firmado por personal técnico habilitado** (arquitecto/a, ingeniero/a o similar) y **licencias o autorizaciones** otorgadas para la misma.

13.5. Con respecto a la forma de pago de la subvención concedida, esta se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria que conste en el programa contable Sicalwin del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de no estar previamente dado de alta como tercero en dicho programa contable o haberse producido alguna modificación en sus datos deberá aportarse junto con la solicitud modelo de designación de cuenta bancaria que se puede obtener en: [https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662\\_20200128designacioncuentabancariav3.pdf](https://oficinavirtual.cordoba.es/images/pdf/AMTS/06e662_20200128designacioncuentabancariav3.pdf)



## **14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA AYUDA Y REINTEGRO**

14.1. Las personas, entidades o empresas beneficiarias pueden proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la ayuda concedida. El reintegro de la cantidad se hará previa comunicación preferentemente por registro electrónico (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) dirigido a la Unidad destinataria “LA0016616: Inclusion y Accesibilidad. Asunto: Devolucion voluntaria ayudas establecimientos al público 2023” o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Posteriormente a la recepción de la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria se presentará el justificante de este reintegro en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba para que forme parte del expediente de subvención.

14.2. Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos de:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en la convocatoria.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **15. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS**

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 4 a 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Asimismo se publicará un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

-20-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd1540d0d97c1ca43eb4479198c1e45e412149a753 | PÁG. 20 DE 32

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1 b) y 45.3 de la Ley 39/2015, las resoluciones del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios electrónico municipal (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la dirección web <https://oficinavirtual.cordoba.es/inclusion-y-accesibilidad/ayudas>. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si la instrucción del procedimiento así lo aconsejara, el órgano competente, mediante resolución motivada, podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web por la notificación individualizada por medios electrónicos mediante la plataforma notific@, a la que se podrá acceder en la sede electrónica municipal desde el apartado “Mis notificaciones o desde la “Carpeta ciudadana” en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>. Este sistema remitirá a las personas o empresas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a dicho contenido.

## **16. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos personales facilitados en la solicitud, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán objeto de tratamiento por la Delegación de Inclusion y Accesibilidad con la finalidad de gestionar la convocatoria de ayudas para la mejora de la accesibilidad a establecimientos abiertos al público. Con la remisión de los datos se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente indicada, sin que estos puedan ser cedidos a terceros. Asimismo las personas, entidades o empresas solicitantes quedan informadas de que podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación de tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas, mediante el envío de un correo electrónico a [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es),

-21-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99d122c73dd154a0dd97c1ca43eb44791918c1e45e412149a753 | PÁG. 21 DE 32

indicando como asunto: "Derechos Ley Protección de Datos", y adjuntando fotocopia de su DNI.

Igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la ayuda implica la aceptación por parte de los solicitantes de ser incluidos en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurará información de las personas beneficiarias, el N.I.F/N.I.E convenientemente disociado y el importe de la subvención otorgada.

## **17. NORMATIVA DE APLICACIÓN**

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la siguiente normativa:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-22-

Hash: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd154d0dd97c1ca43eb44791918c1e45e412149a753 | PÁG. 22 DE 32

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios urbanizados y edificaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.
- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Ordenanza Municipal sobre supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación Sensorial.

**ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO**

**I. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA SOLICITANTE**

SOLICITANTE			
N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO

REPRESENTANTE			
N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO

OTROS DATOS
NOMBRE COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO
DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO
N.º CUENTA BANCARIA (CON IBAN)

MODO DE NOTIFICACIÓN <small>Seleccione uno.</small>	
<input type="radio"/> SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL: <a href="https://sede.cordoba.es/cordoba">https://sede.cordoba.es/cordoba</a>	
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS	TELÉFONO MÓVIL PARA AVISOS
DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA

**II. SOLICITUD DE AYUDA**

TIPO DE AYUDA <small>Seleccione uno.</small>	CUANTÍA MÁXIMA A SUBVENCIONAR
<input type="radio"/> La realización de obras para la ejecución de rampas en el interior de establecimientos abiertos al público.	1.200,00 €
<input type="radio"/> La adquisición de rampas desmontables o ayudas técnicas con las que salvar desniveles en el interior de establecimientos abiertos al público.	



### III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara responsablemente que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente de cara a la obtención de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. Asimismo se compromete a mantener el cumplimiento de las obligaciones durante el período de tiempo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención, sin perjuicio de las actuaciones de inspección que puedan emprenderse por dicha Administración, conforme a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular declara (marcar con una X):

- \* **No estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones** para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y en la Sección 3.ª del Capítulo III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente las referidas a haber justificado todas las subvenciones recibidas del mismo en los plazos legales establecidos y haber efectuado el correspondiente ingreso, en los casos en que haya recaído sobre la entidad resolución firme de reintegro.
- \* **Estar al corriente de sus obligaciones tributarias** y ha justificado otras subvenciones o ayudas del Ayuntamiento de Córdoba. En caso de haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad indicar por parte de qué entidad pública o privada y la cuantía:  
\_\_\_\_\_.
- \* No incumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
- \* No incumplir los extremos expresados en el artículo 87 del Tratado Constitutivo de la UE (EDL 1992/1446), que indica que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que **falseen o amenacen falsear la competencia**, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.
- \* Quedar sometido al control y comprobación por parte del Ayuntamiento de Córdoba de las condiciones y requisitos que fundamentan la percepción de la subvención, asumiendo que el incumplimiento de los mismos puede conllevar el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora que pudiera resultar de aplicación.
- \* Conocer la regulación legal y los efectos de la presente declaración responsable ante la Administración Pública, así como que la **inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato en esta o en otras manifestaciones o documentos que se aporten podrá da lugar a las correspondientes responsabilidades penales, civiles y administrativas.

En Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal de este documento serán recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, c/ Capitulares, 1 (14071- Córdoba) o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).



## ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. La justificación se presentará a través del Registro de documentos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>) dirigido a la Unidad destinataria “LA0016616: Inclusion y Accesibilidad. Asunto: Devolucion voluntaria ayudas establecimientos al público 2023” o a través de cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas **hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive**.

2. La persona beneficiaria estará obligada a presentar, de cara a la justificación de la ayuda recibida, la siguiente documentación:

- **Memoria explicativa y detallada (ANEXO III)** relativa a la ejecución del proyecto para el que se hubiera concedido la subvención, y una declaración de la persona, entidad o empresa beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, así como el importe total del gasto contraído.
- **Justificación de gastos** de la ayuda otorgada, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación por el coste total.
- **Originales de documentos justificantes (facturas)** de los conceptos de gasto subvencionables y justificantes del pago, para cuyo control se procederá a la validación y estampillado de los justificantes por el servicio gestor, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, anteriormente citados. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido entregados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.
- En el caso de rampas de obra, **proyecto firmado por personal técnico habilitado** (arquitecto/a, ingeniero/a o similar) y **licencias o autorizaciones** otorgadas para la misma.

3. Para la correcta justificación y acreditación de los conceptos de gasto subvencionables se han de presentar por el concepto para el que se ha otorgado la ayuda los siguientes documentos:



a) JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS)	+	b) JUSTIFICANTES DE PAGO	+	c) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023.		Por conceptos de gasto subvencionables realizados en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023.		En caso de ser necesaria.

**a) JUSTIFICANTES DE GASTOS (se entregará ORIGINAL):**

- Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS COMPLETAS o su DUPLICADO, FACTURA ELECTRÓNICA, FACTURA SIMPLIFICADA (siempre que contengan los datos fiscales de la persona/empresa solicitante y demás documentos de valor probatorio equivalente)** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que se regula las obligaciones de facturación).
- No se admitirán como justificantes de pagos los albaranes, las notas de entrega, las facturas pro-forma o las facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la persona beneficiaria.
- **Solo se admitirán facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente emitidas con los datos fiscales de la persona o empresa solicitante.**
- **LAS FACTURAS COMPLETAS (o su duplicado): Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el concepto de gasto justificado y **contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:**
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario (empresa solicitante de la subvención) de las operaciones.
  - N.I.F/N.I.E, del obligado a expedir factura y del destinatario (persona o empresa beneficiaria de la ayuda).
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones (persona beneficiaria de la ayuda).

- Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como “varios”, etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
  - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del impuesto, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112 CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

#### **b) JUSTIFICANTES DE PAGOS:**

- Se presentarán adjuntos al documento del justificante del concepto de gasto (factura) que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con este.
- Servirá de justificante de pago el facilitado por las entidades bancarias, independientemente de la modalidad de pago utilizada (cheque bancario, transferencia, domiciliación, efectos, tarjeta de débito o crédito, efectivo o cualquier forma de pago dinerario).
- No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 2.500 €.

#### **c) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:**

El Ayuntamiento de Córdoba se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los conceptos de gasto subvencionables.

**4.** Todos los documentos presentados han de estar en **castellano**. Si no fuera este el caso, se acompañará de su traducción. Igualmente en el caso de **justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado**.

**ANEXO III: MEMORIA EXPLICATIVA Y ECONÓMICA  
AYUDAS MEJORA ACCESIBILIDAD EN ESTABLECIMIENTOS  
ABIERTOS AL PÚBLICO (CUENTA JUSTIFICATIVA)**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en su condición de trabajador/a autónomo/a, entidad o empresa propietaria de un establecimiento abiertos al público, habiendo recibido subvención del Ayuntamiento de Córdoba en el marco de la CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO (AÑO 2023).

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que ha recibido subvención en el marco de la mencionada convocatoria, habiéndose cumplido la finalidad prevista para la que se otorgó:
2. Que el grado de efectividad de las actuaciones previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos ha sido del 100%.
3. Que las actuaciones realizadas en el marco de la subvención han sido las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA RECIBIDA	GASTO TOTAL
Ayuda para la mejora de la accesibilidad en establecimientos abiertos al público	_____ €	_____ €

4. Que el importe total del gasto contraído se ha aplicado íntegramente al cumplimiento de la finalidad prevista.
5. Que la persona, entidad o empresa beneficiaria ha gestionado el objeto de la subvención conforme al siguiente Balance Económico de Ingresos y Gastos:

INGRESOS	
Tipo de ingreso	Cantidad
Aportación de la persona, entidad o empresa beneficiaria	_____ €
Ayuda de la Delegación de Inclusión y Accesibilidad del Ayuntamiento de Córdoba	_____ €
Aportaciones de otros organismos públicos o privados (especificar): _____.	_____ €

Otras aportaciones (especificar): _____.	_____ €
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>_____ €</b>

<b>GASTOS</b>	
<b>Concepto de gasto (señalar el que proceda)</b>	<b>Cantidad gastada</b>
Ayuda para la mejora de la accesibilidad en establecimientos abiertos al público	_____ €
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>_____ €</b>

<b>DIFERENCIA INGRESOS Y GASTOS</b>	
Total Ingresos	_____ €
Total Gastos	_____ €
<b>DIFERENCIA (ingresos - gastos)</b>	<b>_____ €</b>

6. Que la **RELACIÓN DE FACTURAS** correspondientes al 100% de los gastos es la siguiente:

<b>FECHA FACTURA</b>	<b>N.º FACTURA</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR DE LA FACTURA</b>	<b>CONCEPTO DE LA FACTURA</b>	<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>IMPORTE</b>
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €
					_____ €

7. Que las medidas de difusión de las actuaciones con acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad (fotografías, videos, etc.) han sido las siguientes:

El establecimiento beneficiario de la ayuda ostenta una pegatina o placa con el logotipo del Ayuntamiento de Córdoba y "Córdoba incluye" en un lugar bien visible en la parte exterior del mismo, durante los dos años siguientes a la fecha de concesión de la subvención, aportada por la Delegación de Inclusion y Accesibilidad.

La acreditación del cumplimiento de este requisito se justifica mediante la aportación de una o más imágenes de la citada pegatina o placa que se aporta junto a este documento.

8. Que la persona firmante declara asimismo que todos los datos aportados en la justificación son ciertos y que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información podrá dar lugar a las correspondientes responsabilidades penales, civiles o administrativas.

En Córdoba, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

*Los datos de carácter personal de este documento serán recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba, c/ Capitulares, 1 (14071- Córdoba) o en la dirección de correo electrónico [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es).*

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

53dfc66a0113ac1440a24aae8eb7484ac98e70c7

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 0b52215f20773a9c7bd046180391181e65eb03396a8520df0d7687a838a1ca275aed66635ca99df22c73dd154d0ddf97c1ca43eb447919f8c1e45e412149a753

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0016616\_2023\_0000000000000000000000017070423

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 04/09/2023 13:16:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

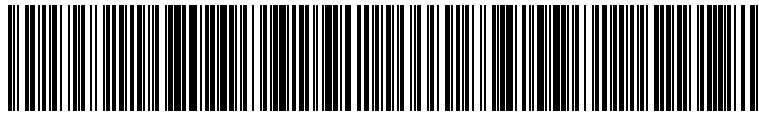
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 53dfc66a0113ac1440a24aae8eb7484ac98e70c7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)